



MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 16
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO No 0613/19.

Cosquín, 20 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-3654-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con la señora Cortez, Adriana Beatriz, por el período comprendido desde el 01/10/2019 hasta el 31/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/10/2019, suscrito con la señora CORTEZ, ADRIANA BEATRIZ, DNI No 20.469.818, con domicilio en calle María Eloísa No 1450 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo, que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 2.6.63.609, espacios verdes, reservas y otros similares, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247866 - s/c - 22/01/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 613/19.....	Pag 1
Decreto N° 612/19.....	Pag 1
Decreto N° 614/19.....	Pag 2

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza N° 2324/2020.....	Pag 3
-----------------------------	-------

COMUNA LAS CALLES

Resolución N° 02/2020.....	Pag 6
----------------------------	-------

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Ordenanza N° 1180/18.....	Pag 6
Decreto N° 158/17.....	Pag 6
Decreto N° 077/18.....	Pag 7
Decreto N° 082/18.....	Pag 7
Decreto N° 081/18.....	Pag 7

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Decreto N° 007/2020.....	Pag 8
Decreto N° 006/2020.....	Pag 8
Ordenanza N° 1061/2020.....	Pag 8
Ordenanza N° 1060/2020.....	Pag 9

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 15/2020.....	Pag 10
Decreto N° 16/2020.....	Pag 10
Decreto N° 17/2020.....	Pag 10
Decreto N° 18/2020.....	Pag 11
Decreto N° 19/2020.....	Pag 11
Decreto N° 20/2020.....	Pag 11

DECRETO No 0612/19

Cosquín, 20 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-35-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr.

Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes en curso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$8400,00), fondos que serán destinados al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes en curso, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 247865 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N° 0614/19

Cosquín, 20 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2827-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor MORENO CARRASCO JORGE ANDRES, DNI No 29262478, por el que interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No 1655, emitida con fecha 20/08/2019 por Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde un pronunciamiento al respecto.

Que el recurso contiene como principal y único fundamento la inexistencia de motivación y fundamentación de la Resolución impugnada y que no se enuncian las circunstancias de tiempo, modo y lugar, da su versión de lo que realmente ocurrió y solicita que la sanción aplicada se resuelva en un apercibimiento en lugar de la suspensión.

Que, contrariamente a lo afirmado por el recurrente, el Visto de la Resolu-

ción atacada dice claramente que "...el día 14/08/19 incurrió en incumplimiento de una orden emanada del Coordinador Díaz Ricardo quien le indicó cortar postes en rotonda de Av. Ornar Castillo, al retirarse el Coordinador, el agente regresa a Planta de Tratamiento de Residuos Verdes y envía a dos compañeros a realizar dicha tarea" con lo cual se da cumplimiento a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, más, si así no hubiera sido, del relato del recurso surge con toda claridad que el recurrente tenía perfectamente en claro el hecho y circunstancias lo que le permite intentar una defensa adecuada a sus intereses, por lo que se encuentra bien cubierto el requerimiento constitucional del debido proceso.

Que el resto de su relato es confuso ya que habla de un profundo malestar intestinal que lo obligaba a utilizar instalaciones sanitarias en forma urgente, no obstante lo cual tuvo tiempo suficiente para hacer avisar que necesitaba reemplazantes, esperarlos a estos y luego hacerse llevar en un vehículo de la Municipalidad hasta la Secretaría de Ambiente en la que según el propio relato "... se apostó en la secretaría hasta el final de su jornada," tal como si fuera un guardia y como si la jornada de trabajo consistiera en el transcurso de la misma ya que nadie lo autorizó a realizar "tareas pasivas" y más aún que encontrándose con contiguo el Hospital Armando Cima, no hizo constatar por un facultativo su dolencia justificativa de su actuar.

Que, al peticionar que se reconsidere la medida el recurrente por un lado destaca que no se da el elemento subjetivo ya que no existió una clara y manifiesta intención de perjuicio a la administración, elemento que no es requerido por la normativa ya que la intencionalidad es algo interno del individuo que comete el hecho o acto e imposible de adjudicar o negar prima facie.

Que sin decirlo expresamente, el propio recurrente admite que se debe aplicar una sanción, pero la minimiza y consentiría un apercibimiento por escrito.

Que por lo expuesto se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente MORENO CARRASCO, JRGE ANDRES,.

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

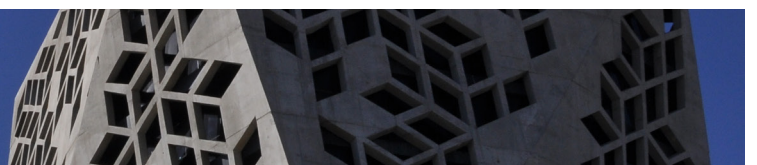
Artículo 1o.- RECHAZAR el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el agente de planta permanente señor MORENO CARRASCO JORGE ANDRES, DNI No 29262478, Legajo No 1520, conforme a lo descripto en los Considerando del Presente y a los informes incorporados en el Expediente No 2019-2827-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómese conocimiento quienes correspondan, cumplido archívese

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 247868 - s/c - 22/01/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

ORDENANZA 2324/2020

VISTO: La necesidad de actualizar y unificar la legislación vigente que contempla el desmalezado y limpieza de terrenos baldíos y espacios públicos. La Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 20 sobre Deberes de los ciudadanos y Artículo N° 72 referido al Ambiente. La Ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba. La Ordenanza 2011/2016 sobre Desmalezado.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido de Colonia Caroya.

Que es una obligación del ciudadano propietario, mantener en condiciones óptimas de salubridad aquellos terrenos de los que es poseedor y que por ende, aquel propietario que no cumpla con dicha disposición, deberá tener una sanción correspondiente a su falta.

Que los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas.

Que el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados, ocasiona molestias a los vecinos.

Que la presencia de pastizales y basura puede contribuir a que los baldíos sean utilizados como refugio de delinquentes, por lo tanto la limpieza de los mismos colaboraría con dotar de una mayor seguridad a diferentes puntos de la ciudad.

Que muchos predios baldíos suelen ser receptores de escombros, desechos de la construcción, además de ser utilizados como depósito de ramas, corte de pasto y basura en general lo que contribuye a poner en riesgo el medio ambiente y la salud de los vecinos del sector.

Que resulta importante que los propietarios de los inmuebles, conozcan cuáles son sus obligaciones, es decir, que los predios -posean o no construcciones- deben estar higienizados, desmalezados con el pasto corto, con la conservación de la vegetación -si la hubiere-, con un cerco perimetral que permita la visibilidad hacia el interior, asegurando la no intromisión de personas con diferentes fines.

Que es una facultad del Estado garantizar las condiciones de un ambiente sano, y ser agente de control.

Que la aplicación de multas a dicha infracción, aún no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado por el propietario, por ello, la Municipalidad deberá ejecutar dichas tareas a costas del propietario.

Que se hace también necesario contar con un sistema ágil de notificaciones, intimaciones, que permitan una actuación rápida por parte del Estado, que evite daños a las personas en su seguridad e integridad física.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 2 del 15 de enero de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

CAPÍTULO I

OBJETO Y SUJETOS RESPONSABLES

Artículo 1°.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del Ejido Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas:

- Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos.
- Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikunguya, entre otras.
- En toda la zona urbana deben estar libres de la implantación de cultivos agrícolas y la utilización de cualquier clase de productos fitosanitarios.

Artículo 2°.- Sujetos responsables. Son sujetos obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza:

- Quienes sean propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal de Colonia Caroya.
- Quienes detenten, exploten, o ejerzan posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, de los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal de Colonia Caroya.

CAPITULO II

ALCANCES

Artículo 3°.- Alcance en Zona Urbana. El alcance de la presente Ordenanza se establece para la Zona Urbana de la siguiente manera:

- INMUEBLES:** Deben ser mantenidos de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en la totalidad de su superficie.
- VEREDAS:** Deben ser mantenidos de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en la totalidad de su superficie, de manera tal que garantice la transitabilidad de los peatones.

Artículo 4°.- Alcance en Zona Rural. El alcance de la presente Ordenanza se establece para la Zona Rural de la siguiente manera:

- a) OCHAVAS: Los inmuebles que hagan esquina, deben tener limpia y desmalezada, una ochava mínima, determinada por la unión de dos puntos, que se obtendrán de medir 9 metros sobre cada cordón, a partir del punto de intersección de las líneas de ambos cordones.
- b) PUENTES, ALCANTARILLAS O VADOS: Es obligatoria la limpieza de las bocacalles hasta el puente, alcantarilla o vado existente en la esquina en la parte que le corresponde a cada inmueble.
- c) ACEQUIAS Y CANALES DE RIEGO: Es obligatoria la limpieza y desmalezado de las acequias y canales en cada frente que le corresponde a cada inmueble.

Artículo 5°.- Inmueble en estado irregular. Se considera "Inmueble en estado irregular" aquellos inmuebles y/o espacios públicos regulados en los Artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza, en donde se constaten alguno de los siguientes casos:

- a) Los pastos y malezas superen la altura máxima de treinta (30) centímetros.
- b) Incumplimiento de las condiciones adecuadas de salubridad y limpieza.
- c) Violación a las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 6°.- Procedimiento. A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza y del ejercicio del Poder de Policía Municipal, se establece el procedimiento en el presente Capítulo.

Artículo 7°.- Acta de Constatación. La Secretaría de Control y Fiscalización, confecciona el Acta correspondiente que corrobore la situación de "Inmueble en estado irregular", detallando todas las infracciones allí detectadas.

El Acta de Constatación debe estar acompañada de una fotografía del inmueble o de un testigo que firme la misma.

Una vez confeccionada el Acta de Constatación, conforme lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Control y Fiscalización dispondrá lo siguiente:

- a) Intimación para desmalezado y/o limpieza.
- b) Elevación al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 8°.- Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos.

Dicha intimación será publicada en el Boletín Oficial Municipal, a través de la Página Web del Municipio.

El vecino que ejecute las tareas dentro del plazo de la intimación, deberá informar fehacientemente al Municipio, haber realizado el desmalezado y/o limpieza.

Una vez que la Secretaría de Control y Fiscalización corrobore la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza realizados por el vecino, se archivarán las actuaciones.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder, a través del procedimiento iniciado en el artículo siguiente.

Artículo 9°.- Elevación al Tribunal de Faltas. Se elevará el Acta de Constatación al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, para que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en el capítulo VII de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS Y TRABAJOS PÚBLICOS

Artículo 10.- Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8°, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Servicios Públicos y Trabajos Públicos, para que proceda a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares.

Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo.

Artículo 11.- Imposibilidad de acceso al inmueble. En caso de imposibilidad de acceso al inmueble, se seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo VI de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12.- Gestión de cobro de los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el Artículo 10, la Secretaría de Trabajos y Servicios Públicos, elevará las actuaciones a la Secretaría de Administración, para su inclusión en la base de datos del Municipio.

Los costos originados por estos trabajos, conforme la Ordenanza General Tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables según lo establece la presente Ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto.

Artículo 13.- Libre deuda. Toda solicitud de "Libre Deuda" de Tasa de Servicios a la Propiedad, debe comprender:

- a) La inexistencia de deudas por trabajos de desmalezado y/o limpieza ejecutados por la Municipalidad en el inmueble, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10.

b) La inexistencia de deudas por las multas establecidas en la presente Ordenanza, que fueren establecidas por el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

CAPÍTULO VI

SITUACIONES DE NECESIDAD Y URGENCIA

Artículo 14.- Declaración. En situaciones de necesidad y urgencia, que pueden llegar a afectar las condiciones de salubridad de la población, el Departamento Ejecutivo Municipal, dictará un Decreto estableciendo los sectores afectados y disponiendo la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza por parte de la Municipalidad.

En caso de imposibilidad de acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal tramitará orden de allanamiento de acuerdo a la normativa vigente, para autorizar a los trabajadores municipales a ingresar con el fin de realizar los trabajos encomendados.

Artículo 15.- Auxilio de otras fuerzas. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la Fuerza Pública, la Justicia o de organismos provinciales y/o nacionales que considere.

Artículo 16.- Intimación. En los casos establecidos en el presente Capítulo, no será necesaria la intimación prevista en el Artículo 9º de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Gestión de cobro. En los casos previstos en el presente Capítulo, se realizará la gestión de cobro de los trabajos realizados de conformidad a lo normado en los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII

SANCIONES

ARTÍCULO 18.- Multas. En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad:

a) INMUEBLES:

1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 50 (cincuenta) litros de nafta (95 octanos RON).-
2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 100 (cien) litros de nafta (95 octanos RON).-
3. TERCERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 200 (doscientos) litros de nafta (95 octanos RON).-
4. MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente en pesos a 500 (quinientos) litros de nafta (95 octanos RON).-

b) VEREDAS, OCHAVAS, PUENTES Y/O ALCANTARILLAS, ACEQUIAS Y CANALES DE RIEGO:

1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 25 (veinticinco) litros de nafta (95 octanos RON).-

2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 50 (cincuenta) litros de nafta (95 octanos RON).-

3. TERCERA INFRACCIÓN: Multa equivalente en pesos a 100 (cien) litros de nafta (95 octanos RON).-

4. MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente en pesos a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta (95 octanos RON).-

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.- Campañas informativas. El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar campañas informativas y de concientización anuales sobre los alcances de la presente Ordenanza.

Las mismas serán publicadas a través de medios de información masiva.

Artículo 20.- Denominaciones. Las denominaciones actuales "Secretaría de Control y Fiscalización", "Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos" y "Secretaría de Administración", se establecen de conformidad al organigrama vigente, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a otras Ordenanzas que en el futuro se dicten y que modifiquen la denominación y competencias de cada una.

Artículo 21.- Intimación pública. Intímase públicamente a los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño, tenedores o detentadores de inmuebles ubicados en el Ejido Municipal de Colonia Caroya, a cumplir en forma permanente con todo lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Derogación. Queda derogada en todos sus términos la Ordenanza N° 2011/2016 y toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 23.- Vigencia. La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación en la edición digital (Página Web) del Boletín Oficial Municipal.

Artículo 24.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2020.

FDO.:HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI - PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE / ELIANA DE BUCK - SECRETARIA LEGISLATIVA

PROMULGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 15/01/2020 MEDIANTE DECRETO N° 024/2020

FDO.:DR. GUSTAVO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL / DR. MATÍAS CARLOS ROLDÁN – SEC. DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

COMUNA **LAS CALLES**

RESOLUCIÓN N° 02/2020

Las Calles, 21 de enero de 2020.-

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Comunas deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" de la Comisión Comunal.

LA COMISION COMUNAL DE LAS CALLES RESUELVE:

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Presidente de la Comuna de LAS CALLES Sr. MAURO EDUARDO OVIEDO con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 15 de enero de 2020.-

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

1 día - N° 248149 - s/c - 22/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**

ORDENANZA N° 1180/2018.

Mina Clavero, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO: El requerimiento efectuado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante el cual expresan que en forma conjunta con la Policía de la Provincia de Córdoba se encuentran trabajando en la planificación y desarrollo del nuevo edificio de la Unidad Regional Departamental de San Alberto;
En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación de cinco lotes de terreno de propiedad de la Municipalidad de Mina Clavero, identificados con las nomenclaturas catastrales 28-17-03-01-043, parcelas 1, 2, 3, 4 y 6, Matrículas 465.865, 465.863, 465.862, 465.866, 465.864, Respectivamente, a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el cargo de construir la nueva sede de la Unidad Regional Departamental San Alberto.

Art. 2°) ESTABLÉCESE el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza para que el donatario realice la construcción del edificio de la nueva sede de la Unidad Regional Departamental San Alberto, la que deberá ajustarse a la legislación vigente, otorgándose igual plazo, para la escrituración de los inmuebles donados a favor del donatario, quien deberá asumir todos los gastos notariales respectivos. La falta de ejecución de la obra en el plazo otorgado, facultará a la Municipalidad de Mina Clavero a la revocación de la donación otorgada.

Art. 3°) DISPÓNESE que si el plazo otorgado en artículo anterior venciera durante la ejecución de la obra, la Municipalidad de Mina Cla-

vero podrá otorgar una prórroga del plazo de acuerdo a las necesidades técnicas que manifieste y acredite el donatario.

Art. 4°) ESTABLÉCESE la prohibición absoluta de transferir a terceros, bajo cualquier carácter o título y/o concepto los inmuebles objeto de las donaciones aquí aprobadas, por parte de su beneficiario, bajo apercibimiento de revocación de la donación cualquiera fuera la etapa de ejecución de la obra.

Art. 5°) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y cumplido archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248113 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N° 158/2017.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 1167 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 06 de Diciembre del 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "APROBAR LA LICENCIA AL INTENDENTE MUNICIPAL".-
Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1167 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2017.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248075 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N° 077/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Mayo de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1178 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Mayo del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA MUNICIPIOS AL REGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PCIA. DE CBA"-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1178 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Mayo de 2018.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248079 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N° 082/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Mayo de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1180 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 23 de Mayo del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "DONACIÓN DE CINCO LOTES DESTINADOS AL NUEVO EDIFICIO DE LA UNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTAL SAN ALBERTO"-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1180 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de Mayo de 2018.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248080 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N° 081/2018.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1179 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Mayo del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "RATIFICACIÓN ARTICULO 8° DE ORDENANZA N° 422/92"-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1179 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Mayo de 2018.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

1 día - N° 248082 - s/c - 22/01/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

DECRETO N°007/2020.-

Cruz Alta, 15 de Enero de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1061/2020, "Beneficio para el Contribuyente Cumplidor".

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1061/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustin H. GONZALEZ - Intendente // David F. ZANIN AREA - Secretario de Gobierno y Obras Públicas.-

1 día - N° 248272 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N°006/2020.-

Cruz Alta, 15 de Enero de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1060/2020, "Ponete al día" - Plan de facilidades de pago.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1060/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustin H. GONZALEZ, Intendente - David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno y Obras Públicas.-

1 día - N° 248275 - s/c - 22/01/2020 - BOE

ORDENANZA N°1061/2020

VISTO: La importancia de contar con un instrumento que permita hacer efectivo los principios de igualdad y justicia contributiva. La necesidad de reconocer la importancia del esfuerzo del vecino y su contri-

bución para el normal funcionamiento de la administración municipal y la correspondiente prestación de los servicios que el municipio presta diariamente, junto al desarrollo de infraestructuras para mejorar la calidad de vida ciudadana.

CONSIDERANDO:

La información relevada en el área de recaudaciones en relación al porcentaje de contribuyentes y vecinos que con esfuerzo y planificación cumplen puntualmente con sus obligaciones contributivas.

Que se ha verificado un porcentaje de contribuyentes que han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones para con el municipio.

Que el reconocimiento de esa conducta cumplidora fortalece la solidaridad contributiva y favorece a la previsibilidad y planificación necesaria en la organización administrativa.

Que fomentar y reconocer la correcta conducta tributaria de los vecinos, es un deber del Estado Municipal, ya que dicha conducta es la base para mejorar la relación estado-ciudadano, y así garantizar el bienestar general de la población.

Que es necesario generar políticas públicas de reconocimiento a aquellos contribuyentes que cumplen puntualmente con cada una de sus obligaciones tributarias ante este Municipio. Por ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales que han cumplido con sus obligaciones del periodo fiscal 2019, la posibilidad de contar con un beneficio adicional para las obligaciones correspondientes al período fiscal 2020.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1061/2020

ARTICULO 1°: ESTABLECESE el plan "CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR" a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para el pago de la "Tasa a la propiedad", "Tasa de Comercio e Industria", y para el "Impuesto al automotor" correspondientes al período fiscal 2020. La presente ordenanza no contempla a los contribuyentes que se encuentren alcanzados por los convenios celebrados por la Municipalidad con la Provincia respecto al impuesto automotor y monotributo unificado.

ARTICULO 2°: DISPÓNESE para todos los contribuyentes que hayan cancelado íntegramente las obligaciones relativas al período fiscal 2019 y anteriores, la posibilidad de abonar los períodos correspondientes al año 2020 con el sistema "cuota única" al valor histórico establecido para el segundo semestre del año 2019 del concepto que se trate. Este beneficio se encontrará vigente hasta el día viernes 28 de febrero del año 2020.

ARTICULO 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar mediante Decreto, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: SUSPENDASE por el término de vigencia del beneficio arriba aludido, toda disposición municipal que se oponga a lo previsto por la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: REMÍTASE copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Producción, a sus efectos.

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

Fdo. Zulma Ynes FERREYRA - Presidenta HCD / Liliana GERBAUDO - Secretaria HCD.-

1 día - N° 248271 - s/c - 22/01/2020 - BOE

ORDENANZA N°1060/2020

VISTO: El desorden administrativo integral con el que la gestión que asumió el 10 de diciembre de 2019 se encontró en los diferentes frentes tanto operativos, administrativos, económicos y financieros producto de la gestión anterior. Que parte de ese desorden se manifiesta no sólo en términos de egresos municipales, sino, además, en todo lo concerniente a la obligación que tiene toda gestión municipal en cobrar las tasas, derechos, contribuciones, concesiones y demás herramientas recaudatorias que por ordenanzas son establecidas. Que dicha situación, el no cobro de los tributos, ha conllevado a un proceso de decadencia inédita en la prestación de los servicios públicos básicos, a la no inversión en las herramientas necesarias para la prestación de dichos servicios, a la generación de un proceso de endeudamiento municipal complejo, poniendo en serio riesgo el funcionamiento mínimo del estado local. Que a la desidia puesta de manifiesto en la falta de vocación de recaudar, se suma la difícil situación económica integral de nuestro país, que derivó en que muchos ciudadanos de nuestro pueblo vayan abandonando el pago de sus obligaciones y por lo tanto, se le hayan generado situaciones particulares con diferentes grados de complejidad al ir acumulando deudas con el municipio.

Y CONSIDERANDO:

La vocación de esta gestión por ordenar administrativa, económica y tributariamente al municipio como compromiso directo con la comunidad, partiendo del concepto de que nuestro pueblo es de todos y por lo tanto todos deben pagar, con proporcionalidad de criterios.

Y que para cumplir con lo manifestado, se hacen necesarias herramientas que permitan alcanzar objetivos de:

- Alta adhesión al plan de pagos entre los ciudadanos cruzalteños, y al mismo tiempo, lograr que el municipio resigne lo menos posible sus ingresos en términos de quita de intereses.

- Equidad contributiva, ya que se deben reconocer a aquellos contribuyentes cumplidores.

- Capitalización en bienes e infraestructuras con los ingresos proveniente de la puesta en marcha del plan de pagos "Ponete al día"

- Ordenamiento de las cuentas de los contribuyentes con el municipio y del municipio con sus ciudadanos.

- Accesibilidad, ampliando a todas las herramientas de pago posibles.

Para ello es sumamente importante contar con un instrumento que permita hacer efectivo los principios de igualdad y justicia contributiva, como lo es este plan de pagos.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1060/2020

ARTICULO 1°: ESTABLECESE el plan "Ponete al día" a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para el pago de tasas, impuestos y contribuciones, adeudadas hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: DETERMINASE los siguientes planes de pago:

Para todos los tributos determinados en el ARTÍCULO 1°:

Forma de Pago:

- Contado: -50% de quita sobre los intereses de la deuda.
- 6 pagos: -25% de quita sobre los intereses de la deuda y sin intereses por financiación.
- 9 pagos: deuda neta (capital más intereses por mora) y sin intereses por financiación.
- 12, 18, 24, 36 cuotas: deuda neta (capital más intereses por mora), más 2% mensual de intereses por financiación.

ARTICULO 3°: Los beneficios acordados en el artículo 2° de la presente ordenanza, tanto en lo que refiere a la quita de intereses, como a la modalidad de pago, estarán vigentes hasta el día 28 de Febrero del año 2020 inclusive, plazo que podrá ser prorrogado por Decreto del DEM por un mes.

ARTICULO 4°: CANCELACIÓN DE OFICIO. Los períodos adeudados que correspondan a la Tasa de Comercio e Industria, que hayan sido devengados con posterioridad al cierre del comercio y/o cese de actividad, y que por diferentes razones el responsable de dicha Tasa no haya solicitado la baja del mismo en sede municipal y siempre que el interesado pueda acreditar por algún medio la situación de cierre o cese, estos períodos serán cancelados de oficio por el DEM, con la consecuente baja en el sistema de la cuenta relacionada; todo con la finalidad de devolver transparencia y orden al padrón de esta tasa. Para que el DEM otorgue esa baja de oficio de los períodos mencionados, dicha cuenta deberá tener regularizada, por medio de pago contado o por plan de pago, la situación de los períodos adeudados mientras la actividad comercial estuvo siendo desarrollada, es decir no podrá darse baja de oficio a cuentas que mantengan deuda de períodos anteriores al cierre del comercio.

ARTICULO 5°: Todo lo recaudado por la puesta en marcha del plan de pagos "Ponete al día" será destinado a la creación del Fondo de Infraestructura y Equipamiento y será depositado en una cuenta especial creada a tal fin, y cuyo destino será la compra de equipamiento para la prestación de servicios públicos tales como riego, iluminación, manteni-

miento de calles, barrido, recolección de residuos, recolección de basura gruesa y otros servicios de calle. Además, podrá ser aplicado a la construcción de infraestructura como cordón cuneta, reparación de pavimentos, construcción de pavimentos, cloacas, desagües, canalizaciones.

ARTICULO 6°: SUSPENDASE por el término de vigencia de los beneficios arriba aludidos, toda disposición municipal que se oponga a lo previsto por la presente ordenanza.

ARTICULO 7°: ELEVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

Fdo. Zulma Ynes FERREYRA, Presidenta HCD - Liliana GERBAUDO, Secretaria HCD.

1 día - N° 248274 - s/c - 22/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 015/2020

Carrilobo (Cba.), 09 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) al Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2019 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247917 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N° 016/2020

Carrilobo (Cba.) 09 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo

"AMELIA R. CABRAL" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3600) al Centro Educativo "AMELIA R. CABRAL" – de esta Localidad, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2019, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247918 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N° 017/2020

Carrilobo (Cba.) 09 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Berli, Mario Antonio D.N.I. 12.389.976, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL (\$1.000) a Berli, Mario Antonio D.N.I. 12.389.97, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247919 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N° 018/2020

Carrilobo (Cba.), 09 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. TOLOSA MARIO ALBERTO – D.N.I. N° 22.943.813 domiciliado en calle Av. Gral Mitre S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos económicos de su madre Sra Porta Elva DNI N° 5.735.035;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar este tipo de remuneración para el cuidado de su familia y de escasos recursos económicos;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y un Subsidio REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), al Sr. TOLOSA MARIO ALBERTO – D.N.I. N° 22.943.813 domiciliado en calle Av. Gral Mitre S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de mantenimientos del hogar de su madre;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247920 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N° 019/2020

Carrilobo (Cba.) 09 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por ALEJANDRA TURINA D.N.I. 30.096.273, de esta Localidad de Carrilobo, para ser destinado a solventar gastos de medicación;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL (\$1.000,00) al Sr. ALEJANDRA TURINA D.N.I. 30.096.273, de esta Localidad de Carrilobo, para ser destinado a solventar gastos de medicación;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247921 - s/c - 22/01/2020 - BOE

DECRETO N° 020/2020

Carrilobo (Cba.) 09 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (Diciembre 2019).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4900) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"– de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Diciembre de 2019).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo,
HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247968 - s/c - 22/01/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)